CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CIA-MLA-008-2023
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA
CAUSAL DE CONTRATACIÓN	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
CONVENIANTE	MUNICIPIO DE LA APARTADA CORDOBA
CONVENIADO	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE CORDOBA Y EL URABA ANTIOQUEÑO – AMUCED – NIT 901559961-1
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA INTERVENTORIA, TECNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y CONTABLE DEL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO EL MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO DE LA VIA SAN ANTONIO – SANTA ROSITA ETAPA 3 EN EL MUNICIPIO DE LA APARTADA, CÓRDOBA
VALOR	$ 19.832.521.oo
APORTE MUNICIPIO	$ 18.969.377.oo
APORTE ASOCIACION	$ 863.144.oo
PLAZO	UN (1) MES

Entre los suscritos a saber: **LUIS CARLOS GONZALEZ JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.373.611, expedida en Medellín – Antioquia, quien actúa en nombre y representación del Municipio de La Apartada – Córdoba, en su calidad de alcalde y representante legal del Municipio, debidamente facultado por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan los procedimientos contractuales, y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará EL CONVENIANTE, por una parte, y por la otra, **ALBERTO CARLOS GENES SOLANO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1067.863.440 de Montería, obrando en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE CORDOBA Y EL URABA ANTIOQUEÑO – AMUCED** – entidad de derecho público con el NIT número 901559961-1, con domicilio en el Municipio de Montería, en la cra 9 # 30-49 barrio el centro, teléfono 3023897340, email: amuced@hotmail.com Quien en adelante se denominará EL CONVENIADO, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **a**). Que el artículo 2º de la constitución política de Colombia establece los fines esenciales del estado (servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución Política). **b**) Que la Constitución Política en su artículo 209 inciso 2º estable: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"; **c**). Que el artículo 6 de la ley 489 de 1998, en concordancia. con los principios establecidos en la Constitución política, establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones; **d**). Que el artículo 95 de la citada ley establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos; **e**).Que de conformidad con el artículo 91

letra D) numeral 5º de la ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012: *es función del alcalde celebrar los contratos y convenios de Acuerdo con el plan de desarrollo económico y social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables*; **f**). Que el alcalde municipal se encuentra plenamente facultado para celebrar contratos y convenios con personas naturales o jurídicas del orden municipal, departamental y nacional; **g)** Que la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE CORDOBA Y EL URABA ANTIOQUEÑO – AMUCED**, posee la idoneidad necesaria para el desarrollo que le es encomendado en el seguimiento a obras civiles de infraestructura vial con la presencia de profesionales altamente capacitados en estas áreas, además posee capacidad de gestión, poder de convocatoria, respaldo institucional y financiero, infraestructura técnica y administrativa, sistema de información gerencial, gestión contractual, gestión de pagos, gestión de informes (técnico, financiero, contables, contractuales) logística y conservación de documentos Lo que permite garantizar un adecuado proceso de seguimiento e interventoría a las obras de pavimentación en la vías urbanas. **h**) Que el artículo 149 de la ley 136 de 1994 define a las asociaciones de municipios como entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; se rigen por sus propios estatutos y gozarán para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones <sic> y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios. **I**) Que la ley orgánica de ordenamiento territorial; ley 1454 de 2011 en su capítulo II establece que el estado tiene por objeto promover procesos asociativos entre entidades territoriales para la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo autónomo y auto sostenible de las comunidades **j**) Que el artículo 14 de la ley 1454 de 2011 establece que las asociaciones de municipios podrán conformarse por dos o más municipios de un mismo departamento o de varios departamentos, podrán asociarse administrativa y políticamente para organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras de ámbito regional y el cumplimiento de funciones administrativas propias, mediante convenio o contrato suscrito por los alcaldes respectivos, previamente autorizados por los concejos municipales o distritales y para el ejercicio de competencias concertadas entre sí en un marco de acción que integre sus respectivos planes de desarrollo en un modelo de planificación integral conjunto. **K**) Que el artículo 17 de la ley 1454 de 2011 señala la naturaleza y funcionamiento de los esquemas asociativos así: Las asociaciones de departamentos, las provincias y las asociaciones de distritos y de municipios son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman) **l**) Que el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 señala que las entidades deben seleccionar a sus contratistas con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, y contratación directa con base en las reglas que la misma norma dispone. **M**) Que respecto a la contratación directa el literal C el numeral 4º de la norma citada prescribe cundo procede esta modalidad de selección; modificada por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 el cual textualmente establece que c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo. **N**) Que el estatuto general de la contratación administrativa publica en Colombia, ley 80 de 1993 en su artículo segundo define claramente las Entidades*, Servidores y Servicios Públicos*… () Para los solos efectos de esta Ley… **1o. Se denominan entidades estatales:… a**) La Nación, las regiones, los

departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, **las asociaciones de municipios**, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. **Ñ**) Que de conformidad con lo anterior la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto reglamentario 1082 de 2015, por tanto, pueden suscribir contratos o convenios interadministrativos con las entidades estatales de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993. **O**) Que la asociación tiene dentro de los estatutos, y para el cumplimiento de su objeto principal la celebración de contratos y convenios interadministrativos con las demás entidades estatales para la ejecución de obras, para la prestación de servicios de asesorías, capacitación, estudios, consultorías e interventorías a los contratos que celebren las entidades del estado y demás relacionados con su misión y funcionamiento, lo que prueba la idoneidad suficiente para asumir las obligaciones que se desprendan del presente convenio. **P**) Que igualmente la asociación demuestra la experiencia suficiente en interventorías en obras de saneamiento básico como se observa claramente en su registro único de proponentes y en las experiencias aportadas y que hacen parte integral del presente proceso **Q**) Que el Alcalde Municipal ha solicitado a la ASOCIACION, la cooperación para con la Entidad en procura de la eficiente prestación de los servicios públicos. **R**) Que, a su vez, la ASOCIACION, ha manifestado a la Administración, tener la disposición, la capacidad logística y operativa, asumiendo la gerencia del proyecto, para procurar así, por la consecución de los fines esenciales del Estado, previstos en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio Interadministrativo contenido en las siguientes CLÁUSULAS **PRIMERA: OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA INTERVENTORIA, TECNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y CONTABLE DEL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO EL MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO DE LA VIA SAN ANTONIO – SANTA ROSITA ETAPA 3 EN EL MUNICIPIO DE LA APARTADA, CÓRDOBA**.** Conforme a las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos y la propuesta presentada por la asociación. **SEGUNDA: VALOR Y APORTES DEL CONVENIO:** el valor del presente convenio es por la suma de DIEZ Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS ($19.832.521.oo); aportes que serán participados por las partes de la siguiente forma: **El MUNICIPIO** realizará un aporte de DIEZ Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE ($18.969.377,oo), amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal número 923 de fecha siete (7) de diciembre de 2023, expedido por el jefe de presupuesto municipal y la **ASOCIACIÓN** realizará un aporte de OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS ($863.144.oo) representados en actividades de seguimiento a la ejecución del proyecto de obra objeto de la interventoría, como se detalla en el presupuesto presentado por la **ASOCIACIÓN**, el cual hace parte integral del presente negocio juridico. **TERCERA: OBLIGACIONES: 1.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio de La apartada tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **A)** Transferir al conveniado los recursos del presente convenio celebrado entre el Municipio y la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE CORDOBA Y EL URABA ANTIOQUEÑO – AMUCED** las sumas indicadas en la cláusula anterior **B)** Velar porque el objeto de este convenio se cumpla dentro de las estipulaciones Técnicas, legales y reglamentarias. **C)** Exigir los Informes de interventoría a la ejecución de obras objeto de esta interventoría. **D)** Hacer visitas de verificación de las actividades a cargo de LA ASOCIACIÓN, a través de la Secretaría de Planeación Municipal. **E)** Conformar y Participar de los

comités de obras que se programen para el desarrollo del proyecto. **F)** Las demás que el Municipio considere necesarias para lograr los fines perseguidos en este convenio. **2- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN:** la Asociación tendrá a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES:** De conformidad con el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el INTERVENTOR responderá civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio celebrado como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daños o perjuicios al Municipio, derivados de la celebración y ejecución del convenio celebrado con el municipio, respecto al cual ejerce las funciones de Interventor. El contratista debe cumplir las siguientes obligaciones generales: **1.** Presentar a la Secretaría de Planeación el plan de trabajo de la interventoría en concordancia con el plan de trabajo de la obra objeto de interventoría. **2.** Carnetizar, dotar y utilizar los distintivos proporcionados por el municipio de Materia para el personal de la interventoría. **3.** Mantenerse al día con los aportes de seguridad social y parafiscales de sus trabajadores. **4.** Presentar dos (2) informes de interventoría con las recomendaciones necesarias para optimizar los procesos que permitan terminar la obra en el tiempo contratado, con economía de recursos y con calidad. **5.** Registro fotográfico y de video del seguimiento a las obras objeto de la interventoría. **OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DE LA INTERVENTORÍA FRENTE AL CONTRATISTA DEL CONTRATO DE OBRA: 1.** Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del contratista, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución de la obra. **2.** Revisar y aprobar, de conformidad con las condiciones exigidas en el proyecto, antes de su ejecución, las hojas de vida con sus soportes del personal que intervendrá en la ejecución de dicho contrato, así como la de aquel que reemplace al existente. **3**. Llevar una relación detallada de todo el personal que el contratista tenga en el lugar de los trabajos, así como constatar y exigir que cada una de las personas que allí se encuentra cumpla con las afiliaciones a la seguridad social que exige la ley, de igual forma para poder determinar el cumplimiento de la mano de obra no calificada de la región y de la población vulnerable. **4.** Observar el desempeño del personal del contratista, exigiéndole que provea una dirección competente y emplee personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en el proyecto de obra y en el contrato respectivo. **5.** Llevar un registro diario de la obra ejecutada, del personal y de los equipos empleados y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato objeto de la interventoría. **6.** Verificar y asegurar que el personal del contratista para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades.**7.** Establecer y controlar las medidas necesarias para que el contratista se responsabilice del manejo de los campamentos y del mantenimiento de la sanidad y el orden en ellos y en todos sus trabajos; podrá emplear vigilantes o inspectores, según corresponda. Estos costos están incluidos en el valor de los costos indirectos del contrato y el Municipio de LA APARTADA, en ningún caso reconocerá suma alguna adicional. **8.** Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas de trabajo al contrato objeto de la interventoría. **9.** Verificar que el contratista instale la Valla aprobada por el Municipio de LA APARTADA. **10.** Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor del contrato de interventoría del Municipio de LA APARTADA y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. **11** Consultar con el Municipio de LA APARTADA las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato. **12.** Certificar, en forma oportuna, el cumplimiento por el contratista de las obligaciones contractuales. **13** Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de interventoría, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello. así como las actas de suspensión, reiniciación, terminación del contrato, recibo final y liquidación, utilizando como guía los modelos, instrucciones y procedimientos

establecidos por el Municipio de LA APARTADA; Para efectos del acta de liquidación el interventor deberá participar en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la verificación de corrección de defectos y en la adecuación final de las zonas de las obras. **14** Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones del Municipio de LA APARTADA relacionadas con los trabajos objeto de la interventoría y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido **15** Revisar y aprobar, con sujeción a lo señalado en el contrato de obra las respectivas actas de modificación de cantidades de obra. **16** Elaborar, junto con el contratista, las actas de recibo a satisfacción de las obras realizadas y participar en los recibos definitivos del proyecto, así como suscribir el acta correspondiente. **17.** Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos y sub-plazos, que hagan necesaria la toma de medidas con el contratista para prevenirlos **18.** Presentar al Municipio de LA APARTADA los informes parciales y el final de sus actividades, en donde se consigne el trabajo ejecutado el cual refleje adecuadamente la cantidad de obra ejecutada, índices de gestión y estado de avance con respecto a lo programado, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias. **OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO: 1.** Verificación de la situación actual antes del inicio de la obra. **2** Revisar y aprobar los planos, diseños, estudios técnicos, presupuesto, especificaciones y hacer el balance previo de la obra. **3.** Exigir al contratista la reprogramación del cronograma de trabajo cuando se presente retraso para mantener plazos contractuales. **4.** Verificar la existencia de licencias, permisos y demás a que hubiere lugar. **5.** Hacer controles y seguimientos a la ejecución de la obra **6.** Verificar que las tomas de muestras y la realización de los ensayos de campo y de laboratorios en los casos que a ello hubiere lugar, se realicen de acuerdo a las normas y procedimientos que regulan la materia **7.** Hacer revisiones y balances de obra constantes, con el fin de verificar que lo trabajado en campo corresponda a los diseños y demás documentos contractuales e informar a la Secretaria de Planeación Municipal posibles irregularidades. **8.** Bitácora. **9** Utilizar los formatos dispuestos por la Secretaría para la presentación de informes parciales, finales de interventoría y de incumplimientos que den lugar a sanciones conforme a la Ley 1474 de 2011. **10.** Adelantar las acciones necesarias para prevenir, mitigar y corregir los atrasos y sobrecostos en la ejecución de las obras. **11** Hacer cumplir los planes de calidad, seguridad industrial, salud ocupacional y de manejo ambiental. **12** Acatar las disposiciones normativas locales, Departamentales y Nacionales que afecten la ejecución de las obras en los aspectos técnicos. **13.** Exigir al contratista de la obra objeto de la interventoría, los planos record de la construcción durante toda la ejecución de la obra y verificar que sean presentados al Municipio los planos finales. **14.** Elaborar un listado de actividades críticas del Cronograma de Actividades del contrato objeto de interventoría. **OBLIGACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL: 1.** Revisar y aprobar los permisos de tala de árboles y disposición de escombros necesarios para el desarrollo de la obra. **2** Hacer seguimiento al programa de monitoreo ambiental, con indicadores de gestión y presentar los reportes mensuales al municipio. **3** Ordenar los correctivos que sean necesarios cuando los resultados del monitoreo establezcan la necesidad de prevenir, mitigar o corregir los impactos ambientales ocasionados por el proyecto. **4** Participar y atender las evaluaciones y/o auditorías de cumplimiento ambiental del proyecto que puedan ser realizadas por las autoridades ambientales, la comunidad, el contratante, o empresas contratadas por el contratante. **5** Atender las responsabilidades referentes al incumplimiento ambiental asociado con las responsabilidades de su competencia, así como las sanciones contractuales derivadas de éste. **OBLIGACIONES DE CONTROL FINANCIERO: 1** Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las obras con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones de reserva o de disponibilidades presupuestales o cualquier otra medida que el municipio deba tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato. **2.** Aprobar los balances financieros

soportes de cada factura. **3**. Elaborar los balances financieros y la viabilidad de estos para efectos de modificaciones al contrato. **OBLIGACIONES JURÍDICAS: 1.** Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos al contratista. **2.** Antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales requerir al contratista para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente. **3** Requerir a los contratistas cuando incumplan obligaciones contractuales, informar de ello por escrito al municipio de LA APARTADA y de resultar pertinente, dar aviso a la compañía aseguradora. **CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Integran y precisan las condiciones de este Convenio, los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos 2) La Disponibilidad Presupuestal. 3) Las especificaciones técnicas para la Construcción de los proyectos a realizar 4) Las modificaciones que el MUNICIPIO haga a las especificaciones 5) Las actas y órdenes impartidas por el Municipio 6) Los demás documentos generados en desarrollo del Convenio. **QUINTA: DURACION DEL CONVENIO**: El plazo de ejecución del Convenio será de un (1) mes, contado a partir de la firma del acta de inicio. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** Los dineros aquí comprometidos por el MUNICIPIO se transferirán a la cuenta que para el efecto apertura LA ASOCIACIÓN de la siguiente manera: 1. Un primer aporte equivalente al 50% del total de los aportes: a título de aporte anticipado por la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($9.484.688,50), Una vez se encuentre perfeccionado el convenio, se hubiese aprobado la garantía de cubrimiento de los diferentes siniestros, expedido el registro presupuestal, se haya suscrito el acta de inicio del convenio 2. El cincuenta por ciento (50%) restante es decir la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($9.484.688,50, una vez se encuentre ejecutado el cien por ciento (100%) se pagará una vez se haya presentado el informe final de interventoría, se tenga por parte de la supervisión el certificado de cumplimiento de las obligaciones que del presente convenio emanan, se haya suscrito el acta final de interventoría y se aporten los documentos que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones en cuanto a pagos de la seguridad social y aportes parafiscales se refiere. **SEPTIMA: VIGILANCIA DEL CONVENIO** De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 83, Inciso 3', y 84 de la ley 1474 de 2011, el municipio vigilara permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de la supervisión que efectúe la secretaria de planeación Municipal de La Apartada Córdoba **OCTAVA: RESPONSABILIDAD Y ALCANCE DEL CONVENIADO.** LA ASOCIACIÓN podrá utilizar para la ejecución del presente Convenio; sub-contratos (arriendos, pago de servicios, personal libremente escogido por ella) , a través de las figuras contractuales o formas de vinculación establecidas en la ley, pero entre ellos y el Municipio de La Apartada no existirá vínculo laboral alguno razón por la cual LA ASOCIACIÓN deberá responder por toda clase de prestaciones e indemnizaciones a que haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente. En ningún caso las actuaciones de LA ASOCIACIÓN en virtud del presente convenio generarán relación laboral, ni contractual con cargo al presupuesto del MUNICIPIO. El Alcance de LA ASOCIACIÓN abarca la Interventoría a la ejecución del proyecto de MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO DE LA VIA SAN ANTONIO – SANTA ROSITA ETAPA 3 EN EL MUNICIPIO DE LA APARTADA, CÓRDOBA**. NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO**. Para el desarrollo de los procesos contractuales, el MUNICIPIO deberá entregar a la ASOCIACION la siguiente documentación: Diseños, especificaciones técnicas, planos y presupuestos de los proyectos en medio físico y magnético. **DECIMA: MODIFICACIÓN TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL** Al presente convenio se le aplicaran las clausulas excepcionales de interpretación y modificación unilateral por parte del Municipio de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 17 de la ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS** A pesar lo dispuesto en Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto reglamentario 1082 de 2015 (No obligatoriedad de garantías. En

la contratación directa) pero ante la presencia de riesgos que deben cubrir las garantías (artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082) se hace necesario que la entidad exija por parte de la asociación la constitución de las siguientes garantías 1. **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento general del presente convenio, el pago de multas y demás sanciones que se le llegaren a imponer EL CONVENIADO, constituirá una póliza por un valor equivalente al 10% del valor fiscal del presente convenio, por el término del mismo y seis (6) meses más . **2. PAGO ANTICIPADO** para garantizar el cumplimiento de todas las actividades previstas en el convenio y la entrega de los bienes o servicios asociados al pago anticipado por un valor del (100%) de los dineros recibidos a título de pago anticipado, por el término del mismo y seis (6) meses más. **3. GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.** Para garantizar el cumplimiento y pago de todas las obligaciones referentes a salarios, prestaciones sociales, y demás obligaciones laborales con sus trabajadores, EL CONVENIADO deberá constituir una póliza equivalente al cinco por ciento (5%) del valor definitivo del presente convenio con una vigencia igual a la del mismo y tres (3) años más. **4. GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO** Por una suma equivalente al 10% del valor del convenio y una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la firma del acta de recibo final de la obra objeto de esta interventoría de conformidad con el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD**: LA ASOCIACION se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa alguna la actuación de LA ASOCIACION **DECIMA TERCERA: DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes manifiestan bajo la modalidad de juramento que no se hayan incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011. **DECIMA CUARTA: CESION DEL CONVENIO.** Por su carácter Intuito persona EL CONVENIANDO no podrá ceder el presente convenio en todo o en parte en persona alguna sin autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO: En caso de que EL CONVENIANDO celebre subcontratos, EL MUNICIPIO no asume ninguna obligación con las personas o entidades subcontratadas. **DECIMA QUINTA: TERMINACION POR MUTUO ACUERDO.** Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente convenio por causas de fuerza mayor, caso futuro. Por conveniencia o interés público, casos en los cuales se procederá a la liquidación del convenio en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por EL CONVENIANDO y renunciando este a toda acción judicial contra EL MUNICIPIO. Los costos en los cuales incurre el CONVENIANDO por la terminación bilateral del convenio deberán ser acordados por el MUNICIPIO para su reconocimiento y pago. **DECIMA SEXTA: DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONVENIO**: Se entiende perfeccionado el presente Convenio, con las firmas de las partes y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo y cumplimento de este convenio las partes acordamos como domicilio el Municipio de La Apartada, Córdoba